CONVOCATORIA A INTEGRAR COMITÉ DE USUARIOS DE SERVICOS PÚBLICOS

El Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, de conformidad con lo que establece el artículo 25, Capítulo V, del Instructivo de Conformación del Comité de Usuarios/as de Servicios Públicos aprobado mediante Resolución No. PLE-CPCCS889- 17-01-20, invita a las y los ciudadanos, ya sea de forma individual o colectiva, a inscribirse en el: **COMITÉ DE USUARIOS/AS DE SERVICIOS DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE EN EL CATÓN ANTONIO ANTE.**

Los/as interesadas/os en participar en la veeduría ciudadana deberán llenar el FORMULARIO DE INSCRIPCIÓN (el cual puede ser descargado de la página web institucional www.cpccs.gob.ec), adjuntando fotocopia de cédula de ciudadanía y de papeleta de votación vigente.

Las inscripciones se receptarán en la Oficina de la Delegación Provincial de Imbabura, ubicada en la calle Vicente Rocafuerte 6-42, entre Oviedo y Flores, Edf. San Agustín, desde el 22 al 31 de julio de 2025.

Una vez que concluya el plazo establecido y se realice la verificación de la información receptada, la Delegación Provincial de Imbabura, tomará contacto con los postulantes.

El Comité de Usuarios/as de Servicios Públicos, son formas organizativas de la ciudadanía, que efectivizan el mecanismo de Control Social, de carácter permanente, cuyo espacio sirve de interlocutor entre los prestadores del servicio y los usuarios/as. El Instructivo de Conformación del Comité de Usuarios/as de Servicios Públicos establece lo siguiente:

Art. 9.- Requisitos para ser miembro. - Para ser miembro de un Comité de Usuarios/as de Servicios Públicos se requiere:

1. Ficha de inscripción individual;

2. Copia de Cédula de Ciudadanía y/o identidad;

3. Papeleta de votación;

4. Ser usuaria/o del servicio público a vigilar;

5. En caso de organizaciones sociales, de hecho, o de derecho, deberá presentar el documento que le habilite en calidad de representante legal o delegado;

6. No laborar, ni tener contratos con la entidad prestadora del servicio, donde va a vigilar el Comité de Usuarios/as de Servicios Públicos; y,

7. Participar en jornadas de inducción y capacitación.

Art. 10.- Inhabilidades para ser miembro. - No podrán ser miembros de un Comité de Usuarios/as de Servicios Públicos quienes tengan las siguientes inhabilidades:

a) Tener cualquier tipo de vínculo con la institución o empresa prestadora del servicio, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente;

b) Estar vinculado por matrimonio, unión de hecho, o parentesco dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad, con respecto a quienes cuya gestión y prestación de servicio, sean objeto de vigilancia del Comité de Usuarios/as de Servicios Públicos, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente;

c) Ser dirigente de un partido o movimiento político; y,

d) Ejercer actividades proselitistas en relación con el objeto y naturaleza del Comité de Usuarios/as. De la verificación del cumplimiento de requisitos, inhabilidades y acreditación de existencia y trayectoria.

La Secretaría Técnica de Participación y Control Social del CPCCS, por medio de la Subcoordinación Nacional de Control Social, verificará el cumplimiento de los requisitos e inhabilidades, luego de lo cual se convocará a las y los postulantes a la Jornada de Capacitación.

CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL

OFICIO DE INSCRIPCIÓN

http://blogs.cpccs.gob.ec/biblioteca/DocumentosCPCCS/Comunicacion/2024/05/oficio_de_inscripci%C3%B3n_cusp.pdf

FORMULARIO DE INSCRIPCIÓN

https://www.cpccs.gob.ec/wp-content/uploads/2025/06/formulario_CUSP_membretada_CPCCS.pdf

INSTRUCTIVO PARA LA CONFORMACIÓN DE COMITÉ DE USUARIO/AS DE SERVICIOS PÚBLICOS

https://www.cpccs.gob.ec/wp-content/uploads/2019/03/c-inst-para-la-conf-cusp-1.pdf